

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior de La Huerta** representado en este acto por el **Ing. Aldo Boni Oregon Hinojosa** en su calidad de Director General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL TECNOLÓGICO**", y por la otra parte, comparece la **Escuela Secundaria "Técnica No. 98" Clave 14DST0098M**, representado en este acto por el **Prof. Leopoldo Salazar Velázquez** en su carácter de Director y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA SECUNDARIA**" y el que sujetan a los siguientes antecedentes, objetivos, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

- 1) "**EL TECNOLÓGICO**" ha propuesto por conducto de su Dirección General a "**LA SECUNDARIA**", celebrar un Convenio de Colaboración para que sus alumnos puedan prestar el servicio social y desarrollar sus prácticas de campo y profesionales en las instalaciones de "**LA SECUNDARIA**".
- 2) Las partes reconocen que la prestación del servicio social y las prácticas referidas se realizarán conforme a programas específicos elaborados por ambas partes de acuerdo a sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.
- 3) Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para la prestación del servicio social y el desarrollo de las prácticas de campo y profesionales bajo los siguientes:

O B J E T I V O S:

1. Organizar las actividades de enseñanza de los alumnos de acuerdo al programa académico respectivo.
2. Contribuir a la formación profesional de los educandos.
3. Establecer sistemas de comunicación, supervisión y evaluación que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los alumnos y lograr de estos una participación adecuada en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

D E C L A R A C I O N E S:

A). Declara "**EL TECNOLÓGICO**":

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica aprobada el 10 de octubre del 2007 y publicada el día 21 de octubre del 2007 en ejecución del Decreto número 21919 emitido por el H. Congreso del Estado.

Que entre sus objetivos se encuentran los de:

- I. Impartir Educación Superior Tecnológica en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como diplomados, cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar;
- II. Promover una Educación Superior Tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración;
- III. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
- IV. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad;
- V. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica de los sectores público, social y privado;
- VI. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional; y
- VII. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en los programas de desarrollo social, humano, cultural y deportivo.

Que señala como su domicilio legal el ubicado en Rafael Palomera No. 161, colonia El Maguey, en La Huerta, Jalisco, C.P. 48850.

B). Declara "**LA SECUNDARIA**"

El Prof. Leopoldo Salazar Velázquez en su carácter de Director, quien acredita su personería con su respectivo nombramiento y que tiene amplias facultades para comparecer a la celebración del presente Convenio de colaboración para el Desarrollo de la Enseñanza en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales.

Que tiene su domicilio ampliamente conocido en Puebla No. 1, en Tomatlán, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo las partes en realizar actividades conjuntas, sujetan su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. Para el logro de los objetivos expresados, las partes asumen los siguientes compromisos:

1 "**LA SECUNDARIA**" se obliga a;

1.1 Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura para la realización del servicio social y el desarrollo de las actividades académicas.

1.2 Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo de “**EL TECNOLÓGICO**” y al programa operativo de “**LA SECUNDARIA**”.

1.3 Ofertar el número de espacios para prácticas de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de “**LA SECUNDARIA**”.

1.4 Aceptar que el personal docente específicamente asignado, supervise los programas de prácticas de los alumnos.

1.5 No proporcionar carta de aceptación a ningún alumno de “**EL TECNOLÓGICO**” que realice trámites en forma particular.

1.6 Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.

2. “**EL TECNOLÓGICO**” se obliga a:

2.1 Aceptar la participación de “**LA SECUNDARIA**” en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.

2.2 Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.

2.3 Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.

2.4 Contratar por su cuenta, al docente o docentes responsables del campo práctico, eximiendo desde luego a “**LA SECUNDARIA**” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.

2.5 Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de “**LA SECUNDARIA**”

2.6 Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de “**LA SECUNDARIA**” durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias procedentes, las cuales serán impuestas por “**LA SECUNDARIA**” en coordinación con “**EL TECNOLÓGICO**”.

2.7 Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive algún delito del orden común o federal.

SEGUNDA. “**EL TECNOLÓGICO**” y “**LA SECUNDARIA**” de común acuerdo, establecen que este convenio tendrá una duración de tres años a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar tácitamente por otro tiempo igual en caso de aceptarlo las partes.

TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y dejará de surtir sus efectos legales en forma anticipada cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con dos meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

CUARTA. La conclusión anticipada del presente convenio, de común acuerdo por ambas partes, deberá prever una alternativa de solución satisfactoria que no lesione los derechos ni la situación académica de los alumnos de "EL TECNOLÓGICO" así como a cualquier imprevisto.

QUINTA. Cualquier cambio en lo estipulado en este instrumento, se realizará de mutuo acuerdo y por escrito.

SEXTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo, sin que implique contravención a lo dispuesto en el Reglamento para la prestación del servicio social de "EL TECNOLÓGICO".

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su contenido, lo firman por duplicado.

La Huerta, Jalisco, Enero 20 del 2016

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA



Ing. Aldo Boni Oregón Hinojosa

Director General

POR LA ESCUELA SECUNDARIA "TECNICA No. 98"

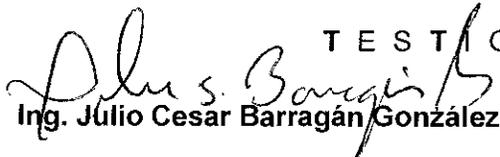


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE JALISCO
ESC. SEC. TÉCNICA No. 98
CLAVE: 140ST 0098M
LOCALIDAD: LA HUERTA DE JALISCO
MUNICIPIO DE TOMATELAN, JAL.

Prof. Leopoldo Salazar Velázquez

Director

TESTIGOS


Ing. Julio Cesar Barragán González


Lic. German Ruiz Vera